



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 21 de Octubre de 2025

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN ELARTÍCULO 69 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO N° 27, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024, EL PUNTO NÚMERO 7 SE PROPUSO Y SE ACORDÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

7.- La C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 40 fracción XIV y 96 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el numeral 62 del Bando de Gobierno Municipal, solicita se someta a consideración y en su caso aprobación de los miembros del H. Cabildo lo siguiente:

PRIMERO.- La modificación al artículo 19, con la adición de la fracción IV del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, aprobado en el punto 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 101, celebrada el 25 de noviembre de 2010, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de enero de 2011, en la 5a. Sección.

ARTÍCULO 19.- Las Licencias deberán de revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos del municipio de Hidalgo, para tales efectos los titulares deberán acompañar a su solicitud de revalidación los siguientes documentos:

- I. Original de la Licencia respectiva;
- II. Escrito dirigido al Presidente Municipal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó la licencia original; y,
- III. En su caso, comprobante de pago de los derechos.

Se adiciona al presente artículo la fracción IV, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19.- Las Licencias deberán de revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos del Municipio de Hidalgo, para tales efectos los titulares deberán acompañar a su solicitud de revalidación los siguientes documentos:

- I. Original de la Licencia respectiva;
- II. Escrito dirigido al Presidente Municipal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó la licencia original;
- III. En su caso, comprobante de pago de los derechos; y,
- IV. Presentación de constancia de no adeudo por el pago de servicio del agua potable, expedido por el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, Michoacán, del periodo que revalida.

SEGUNDO.- La modificación al artículo 10, con la adición de la fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado en el punto número 37, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de julio de 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado dentro del TOMO CXXXIV, bajo en número 51, en fecha 27 de septiembre del 2004.

Artículo 10.- A la solicitud respectiva deberá acompañarse los siguientes documentos:

- I. Comprobante expedido por la Secretaría de Salud, de que el local reúne los requisitos sanitarios correspondientes;
- II. Croquis de ubicación del establecimiento;
- III. Copia comprobante del domicilio a favor del interesado en el establecimiento, o en su defecto copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento, comodato o de cualquiera otro que le permita usar y disfrutar el local respectivo, que revista validez legal de acuerdo con las leyes de la materia; y,
- IV. En caso de extranjeros, ajustarse a lo dispuesto por las leyes de migración.

Se adiciona al presente artículo la fracción V, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10.- A la solicitud respectiva deberá acompañarse los siguientes documentos:

- I. Comprobante expedido por la Secretaría de Salud, de que el local reúne los requisitos sanitarios correspondientes;
- II. Croquis de ubicación del establecimiento;
- III. Copia comprobante del domicilio a favor del interesado en el establecimiento, o en su defecto copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento, comodato o de cualquiera otro que le permita usar y disfrutar el local respectivo, que revista validez legal de acuerdo con las leyes de la materia;
- IV. En caso de extranjeros, ajustarse a lo dispuesto por las leyes de migración; y,
- V. Presentación de constancia de no adeudo por el pago de servicio del agua potable, expedido por el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, del periodo que revalida.

Las adiciones y modificaciones a estos instrumentos normativos buscan promover el cumplimiento de pago de responsabilidades ante el SAPA (Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo), así como la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez que es puesto a consideración este asunto, la Regidora Paloma Elizabeth Martínez Palomares alude que el documento sea expedido de manera electrónica, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

A su vez, la Regidora Assbeidi Magdalena Hernández Álvarez, solicita quede asentado en el acta, que de acuerdo a la plática previa que tuvieron a la sesión, la constancia de no adeudo expedida por Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, será gratuita.

Por su parte, la C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, Presidenta Municipal, reitera que la constancia será gratuita una vez que este cubierto el pago.

Finalmente, el Regidor M.V.Z. Francisco José Pérez Pérez, está de acuerdo con las Regidoras en que se expida de manera electrónica y sea gratuita, y con ello, se contribuya en mantener finanzas sanas.

ACUERDO 7.- Por unanimidad de votos el Pleno del Ayuntamiento aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al artículo 19, con la adición de la fracción IV del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, aprobado en el punto 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 101, celebrada el 25 de noviembre de 2010, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de enero de 2011, en la 5a. Sección, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19.- Las licencias deberán de revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos del Municipio de Hidalgo, para tales efectos los titulares deberán acompañar a su solicitud de revalidación los siguientes documentos:

- I. Original de la Licencia respectiva;
- II. Escrito dirigido al Presidente Municipal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó la licencia original; y
- III. En su caso, comprobante de pago de los derechos; y,
- IV. Presentación de constancia de no adeudo por el pago de servicio del agua potable, expedido por el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, Michoacán, del periodo que revalida.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación al artículo 10, con la adición de la fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado en el punto número 37, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de julio de 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado dentro del TOMO CXXXIV, bajo en número 51, en fecha 27 de septiembre del 2004, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10.- A la solicitud respectiva deberá acompañarse los siguientes documentos:

- I. Comprobante expedido por la Secretaría de Salud, de que el local reúne los requisitos sanitarios correspondientes;
- II. Croquis de ubicación del establecimiento;
- III. Copia comprobante del domicilio a favor del interesado en el establecimiento, o en su defecto copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento, comodato o de cualquiera otro que le permita usar y disfrutar el local respectivo, que revista validez legal de acuerdo con las leyes de la materia;
- IV. En caso de extranjeros, ajustarse a lo dispuesto por las leyes de migración; y,
- V. Presentación de constancia de no adeudo por el pago de servicio del agua potable, expedido por el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, del periodo que revalida.

En el entendido de que, las adiciones y modificaciones a estos instrumentos normativos buscan promover el cumplimiento de pago de responsabilidades ante el SAPA (Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo), así como la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A 14 DE ENERO DE 2025. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO HERRERA MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
(Firmado)

